## **LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1897**

Fuerza Armada.- Se fija la de la República.

## SEVERO FERNANDEZ ALONSO,

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Fíjase el número de la fuerza armada de la República, para la gestión de 1898, en la forma siguiente:

Ejército de línea 1,080
Columnas Departamentales 840
Fortines y comisiones militares 225
Total 2.145

Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de sesiones, Sucre 29 de octubre de 1897.

RAFAEL PEÑA.

JOSÉ MARIA LINARES.

Federico Zuazo, Senador Secretario.

*Macario D. Escobari,* Diputado Secretario.

*Trifón Melean,* Diputado Secretario.

Por tanto. la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno en Sucre, á 31 de octubre de 1897.

SEVERO F. ALONSO.

J. Sanjinés.